



RADICADO:	086638318900120200004800
PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	VERA VALENCIA DE LA HOZ
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL DE CANDELARIA -ATLANTICO

Informe secretarial. Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del despacho, a fin de constatar de que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital del expediente. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

En lo que respecta al trámite del proceso, se tiene lo siguiente:

El proceso de referencia se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 31 de agosto de 2022, notificado en estado electrónico N° 88 del 01 de septiembre de 2022; en el mismo auto fueron acogidos los embargos decretados mediante Auto de fecha 17 de junio de 2022, notificado por estado electrónico N° 75 del 21-06-2022; fue decretado por petición radicada en el correo institucional medida cautelar de embargo y secuestro de los remanentes del proceso de referencia para su aplicación dentro de los siguientes procesos:

- Radicado 08-638-31-89-001-2010-00211-00, de la demandante VERA VALENCIA DE LA HOZ, contra la E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA; el cual tiene una liquidación por valor de \$ **62.810.103,00**;
- Radicado No 08-638-31-89-001-2022-00043-00 del Demandante JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ Y OTROS. En contra de la E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA; el cual tiene una liquidación aprobada de \$ 154.005.550,00;

Revisada la plataforma del Banco Agrario fueron allegados dentro del Proceso los siguientes depósitos Judiciales:

N°416200000072400 por valor de \$ 58.045.133,00
N°416200000073329 por valor de \$ 7.220.606,00;



SALDOS PARA APLICAR REMANENTES:

08-638-31-89-001-2010-00211-00 DTE: VERA VALENCIA DE LA HOZ	
Valor de Liquidación del Proceso	\$ 61.589.077, 00
Menos Título convertido al proceso mediante auto del 31 de agosto de 2022.	\$ 29.734.261, 00
Saldo pendiente de remanentes por convertir	\$ 31.854.816, 00

- Proceso con radicado No del

08-638-31-89-001-2022-00043-00 DTE: JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ Y OTROS.	
Valor de Liquidación del Proceso Pendiente por aplicación de remanentes	\$ 154.005.550, 00

Esto para su ordenación.
Sabalarga, 27 de octubre de 2022.

El secretario,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

Verificado el anterior informe secretarial y de conformidad con el Artículo 446 del C.G.P., el despacho en consideración a que el proceso de referencia se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 31 de agosto de 2022, notificado en estado electrónico N°88 del 01 de septiembre de 2022; en el mismo auto fueron acogidos los embargos de remanentes decretados mediante Auto de fecha 17 de junio de 2022, notificado por estado electrónico N°75 del 21-06-2022.



En virtud al decreto de embargos de remanentes se ordenará realizar las conversiones de los títulos a los procesos con radicados N°08-638-31-89-001-2010-00211-00 y N°08-638-31-89-001-2022-00043-00 de la siguiente manera :

Título N°41620000072400 por valor de \$ 58.045.133,00

Se ordenará fraccionar en dos títulos judiciales; uno por valor de **\$33.075.842,00**; con el cual se cancelará el valor total de la liquidación dentro del proceso que embargo remanente con radicado 08-638-31-89-001-2010-00211-00, de la demandante VERA VALENCIA DE LA HOZ, contra la E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA; dando por cumplida la medida de embargo.

El segundo título judicial resultado del fraccionamiento por valor de \$ 24.969.291,00; se ordenará convertir al proceso con radicado N°08-638-31-89-001-2022-00043-00 del Demandante JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ Y OTROS

Titulo N°41620000073329 por valor de \$ 7.220.606,00

Se ordenará convertir al proceso con radicado N°08-638-31-89-001-2022-00043-00 del Demandante JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ Y OTROS; el cual presenta un saldo por pagar de \$ 65.165.013,00

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga -Atlántico.:

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena el fraccionamiento del título judicial N°41620000072400 por valor de \$ 58.045.133,00; en un título por valor de \$ 33.075.842,00 y un segundo título por valor de \$ 24.969.291,00; en aras de dar aplicación a los remanentes embargados y decretados dentro de este proceso.

SEGUNDO: Conviértase a favor del proceso radicado 08-638-31-89-001-2010-00211-00; del demandante VERA VALENCIA DE LA HOZ contra la E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA, ATLANTICO; el título judicial resultado del fraccionamiento por la suma de \$ **33.075.842,00**; conforme al embargo de remanentes decretado mediante auto de fecha 17 de junio de 2022, notificado por estado electrónico N°75 el 21-06-2022, y acogido por este despacho en auto del 31 de agosto de 2022; lo anterior conforme al artículo 466 del C.G.P. Súrtase por secretaria.

TERCERO: Conviértase a favor del proceso radicado No 08-638-31-89-001-2022-00043-00; del demandante JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ Y OTROS contra la E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA,



ATLANTICO; el título judicial resultado del fraccionamiento por la suma de \$ 24.969.291,00; y el título judicial No 41620000073329 por valor de \$ 7.220.606,00 conforme al embargo de remanentes decretado mediante auto de fecha 17 de junio de 2022, notificado por estado electrónico No 75 el 21-06-2022, y acogido por este despacho en auto del 31 de agosto de 2022; lo anterior conforme al artículo 466 del C.G.P. Súrtase por secretaria.

CUARTO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 11 de la LEY 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA, con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado electrónico de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANA ESTHER SULBARÁN MARTÍNEZ

Firmado Por:
Ana Esther Sulbaran Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb957a48da40f06dfb8e3a005805039ce89ec87122e53b80e25d974b7c4e2fd8**

Documento generado en 27/10/2022 02:55:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>